

vente Escripura, y en aquella via y forma q^e
mas haia lugar, Conferando como confiera por
Cuenta suficiente y bastante la Relacion que
Antezede, Otorga que fia del dicho Dⁿ. Joaquin
Pareja en el expresado Oficio, y se obligaba y
obligo, y aque en su intermedio o habiendo Cera
do, en el uso y ejercicio del adar y pagar el
otorgante Realmente, y con efecto sin Pleito de
manda ni contradicion de persona alguna. to
do lo que contra el Resultare, fuere Turpa
do y Ventenciado en todas instancias Jui
cion Ventenciar; Y sino lo Cumpliere asi, des
de agora para en cada respectivo tiempo,
haze la Caua, y negocio aseno suio pro
pio, sin que preceda escarcion de Vienes Ci
tacion ni otra diligencia de fuero ni de dere
cho aunque se Requiera, Cuyo beneficio re
nuncio expresamente, y las Leies de D^{os}
y demas que le favorezca para que se le con
temple, por seo, y por lo mismo viviendo es
ta accion, y Espiritu satisfara todo quanto
Resulta por Exceso cometido por el dicho Dⁿ.
Joaquin Pareja, en virtud de original de
este Protocolo, y Juramento dezido de quien

